Ayuntam.to

En la villa de Caravaca en tres dias del mes de febre-
ro de mil y seis.s y quarenta y seis a.s en la sala de
ayuntam.to desta villa se juntaron el concejo
Just.a y Regim.to della como lo an de uso y costum-
bre para ordenar las cosas tocantes al serv.o
de dios nro S.r y bien destare pu.ca es a saber Ju-
an de Ceu.do Don P.o de Carvajal y Luna Jus.a desta
villa por su mag.d =
Gines de Alarcon =
Ant.o de Robles torr.a =
P.o Sanchez Marin torr.a =
Don Alonso Conesero marin =
Don Gines de Gadea Sahuzosa =
Don Ju.o Melgares marin =
Ju.o Duran Cha con reg.res desta villa =
Y estando asi juntos el s.r g.or dio cu.ta de como en
el ex.on de lo que esta villa a cordado a cinco dias del mes de
henero deste año sobre la espera que pidio para la paga
del encabeçam.to del serv.o de uno y dos por ciento
en lo bendibel y cinco y dos por ciento de lo arren-
dabel en los tres a.s que administro los dhos ser-
vicios son cabeçon que fueron de seis.s y quarenta
y dos quarenta y tres y quarenta y quatro para
que bajado lo que esta villa tubiese lijitima
m.te pagado por libranças de su mag.d en la cant.d
que resta se sesenta se el cabeçon y que las pagas
presen en este año de quarenta y seis y los si-
guientes de quarenta y siete y quarenta y ocho
lo consulto en el real consejo y contaduria m.r
de haciendo donde se confirmo el dho acuerdo
y concedio la dha espera de pueda pu.ca a la villa
para que se otorguen las escrip.as que su mag.d
m.da de cabeçon en la conformidad que
esta villa tiene acordado y visto por la villa